



## Resolución Gerencial Regional

Nº 291 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

### VISTO:

Los Expedientes de Registro Nos. 70577, 87078, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 205-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI y el Informe Nº 206-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI el Sub Director de Transporte Interprovincial, informa que procede atender los pedidos de devolución de dinero que realizan Juan Airaldi Tito Ollachica, al haber realizado en fecha 23.MAR.2018 un pago de S/. 361.10 por error debido a que no se encuentra su ficha ruc vigente por lo que no puede realizar ningún trámite de inscripción en el servicio de transporte de mercancías, y el pedido de Luzbett Giuliana Gonzales Alvarez quien realizó en fecha 03.MAY.2018 pago de S/. 361.10 por error debido que no se encuentra su ficha ruc vigente por lo que no puede realizar ningún trámite de inscripción en el servicio de transporte de mercancías;

Que, mediante Escritos con Registro Nos: 70577 y 87078 los administrados han proporcionado sus códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 18000163 8 se efectuó el depósito que corresponde a los pagos efectuados por Juan Airaldi Tito Ollachica el 21 de marzo del 2018, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 18000245 3 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Luzbett Giuliana Gonzales Alvarez en fecha 03 de mayo del 2018;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según informes de la Sub Dirección de Licencias de Conducir antes mencionado, se desprende que los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en cada uno de los vouchers;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15,



## Resolución Gerencial Regional

Nº 291 -2018-GRA/GRTC

el Informe Legal N° 714-2018-GRA/GRTC y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Juan Airaldi Tito Ollachica	41019372	300-00189404	18000163 8	361.10	00054210002100003001 (Caja Arequipa)	803-032-000542100003-24
Luzbett Giuliana Gonzales Alvarez	30836404	200-00193508	18000245 3	361.10	00001673202100001001 (Caja Arequipa)	803-001-000016732001-79

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR la notificación al área de trámite documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

21 DIC. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamara Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES